



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°101-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 01 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Memorando N° 054-2024-MDBSH/ALC, de fecha 01 de abril de 2024; Expediente N° 5181 de fecha 27 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local -y- Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011. PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la acotada Ley, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 2817, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios - CAS"

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo 005-90-PCM, establece que: "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directivo o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad";

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales – establece expresamente en su Primera Disposición



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2015-MDBSH se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que además fue implementado con el Cuadro de Asignación de Personal 2015 (CAP), aprobado mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2015-MDBSH;

Que, mediante Expediente N° 5181 de fecha 27 de marzo de 2024, la **Abg. July Josefina Egocheaga Sedano** presenta su Carta de Renuncia al señor Alcalde, en el Cargo de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, por motivos de índole personal, agradeciendo por la oportunidad laboral, crecimiento personal y preparación profesional que se le brindo durante el tiempo laborado;

Que, resulta apremiante cubrir la plaza de **JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS** de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento de dicha Oficina;

Que, en merito a ello, mediante Memorando N° 068-2024-MDBSH/ALC, de fecha 01 de abril de 2024; el señor Alcalde acepta la Renuncia presentada por la **Abg. JULY JOSEFINA EGOCHEAGA SEDANO**; y autoriza a la Oficina de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas la emisión del Acto Resolutivo para **ENCARGAR** al **Abg. WALTER WILLIAM NEGRILLO JERI**, identificado con numero de **DNI 41538923**, como **Jefe (E) de la Oficina de SECRETARÍA GENERAL, IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PUBLICAS**, a fin de que, en adición de sus funciones, asuma las funciones administrativas que corresponden conforme a Ley.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR a partir del **01 de abril de 2024** la renuncia presentada por la **Abg. JULY JOSEFINA EGOCHEAGA SEDANO**, identificada con **DNI N° 06765374**, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la institución, quien a su vez deberá entregar la documentación a su cargo, conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a partir de la fecha Abg. **WALTER WILLIAM NEGRILLO JERI**, identificado con número de **DNI 41538923**, como **Jefe (E) de la Oficina de SECRETARÍA GENERAL, IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PUBLICAS**, a fin de que, en adición de sus funciones, asuma las funciones administrativas que corresponden conforme a Ley., a fin de que, en adición de sus funciones, asuma las funciones administrativas que corresponden conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal y demás órganos en lo que les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE